

Términos y Condiciones de Préstamo Personal CARTERA DE CONSUMO

Sucursal/Mutual/Comercio/Comercializador: _____

Domicilio: _____ Localidad: _____ CUIT: _____ Teléfono: _____ Interno: _____

Solicitud de Préstamo N°: _____ Legajo N°: _____

DATOS PERSONALES DEL CLIENTE

Apellido/s: _____ Prenombre/s: _____

Tipo de Documento _____ N°: _____ Emitido por: _____

Sexo _____ Estado Civil: _____ Emancipado _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____ Nacionalidad _____

CUIL/CUIT/CDI N°: _____ Condición frente al IVA: _____

Jurisdicción/País de Residencia Fiscal: _____ Número de identificación fiscal: _____

Apellido y Prenombre Cónyuge/Conviviente: _____

Tipo y N° de Documento: _____ Nacionalidad: _____

Apellido y Prenombre del Padre: _____

Apellido y Prenombre de la Madre: _____

DATOS DE CONTACTO

Domicilio real: Calle: _____ N°: _____ Piso: _____ Dpto: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Domicilio legal: Calle: _____ N°: _____ Piso: _____ Dpto: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Número de Teléfono Particular: _____ Número de Teléfono Laboral: _____ Interno: _____ Número d

Teléfono Móvil: _____

Correo electrónico: _____

DATOS DE ACTIVIDAD PRINCIPAL

Nombre de la Empresa/Actividad/Profesión: _____ CUIT de la Empresa: _____

Ingresos Mensuales netos fijos en \$: _____ Fecha de ingreso/inicio de la Actividad: _____ Personas a cargo: _____

Domicilio laboral: Calle: _____ N°: _____ Piso: _____ Dpto.: _____

CP: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Tipo de Actividad: _____ Descripción: _____

Rubro: _____

Código de Actividad: _____

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES

1. PARTES: Se entenderá como "Prestatario" a quien suscriba los presentes términos y condiciones particulares de contratación de Préstamo Personal para consumo (en adelante el "Préstamo"), en el supuesto que sea otorgado por Banco Columbia SA (en adelante "COLUMBIA") de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula 7 siguiente. **2. CAPITAL:** El Préstamo que otorgue COLUMBIA será por la suma en pesos que se indica en el anexo "Detalles del Préstamo" que forma parte de los presentes términos y condiciones (en adelante el "Capital Financiado"). **3. CUOTAS:** El Prestatario se obligará a reintegrar el Capital Financiado en la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas indicadas en el anexo "Detalles del Préstamo", por la suma correspondiente a cada una de ellas, calculadas bajo el régimen de amortización francés, y a la fecha de vencimiento allí establecida. **4. INTERESES. GASTOS. CARGOS. IMPUESTOS:** Todos los gastos, comisiones, multas, cargos, costos, impuestos, tasas y/o contribuciones -incluyendo gastos de cobranzas, tasas judiciales y/u honorarios- que graven el presente, estarán a exclusivo cargo del Prestatario. Sobre el Capital Financiado, se aplicará un interés fijo compensatorio, más el Impuesto al Valor Agregado (en adelante, el "IVA") -y/o el que en el futuro lo reemplace o complete- de acuerdo a lo indicado en anexo "Detalles del Préstamo". Asimismo, el Prestatario deberá abonar la suma que corresponda en concepto de impuesto de sellos. Por cada uno de los pagos realizados a través de un Agente de Cobro -conforme los mismos se enumeran a continuación-, el Prestatario deberá abonar el correspondiente Cargo por Cobranza Agente de Cobro cuyos importes variarán según el Agente de Cobro correspondiente: Rapipago: 1.75%, con un tope mínimo de tres pesos (\$3); Pago Fácil: 1.54%, con un tope mínimo de quince pesos (\$15); y Provincia Net: 0.71 %, con un tope mínimo de quince pesos (\$15); sin tope máximo. El tope mínimo y el tope máximo -en todos los casos- se aplicará sobre el pago de cada una de las cuotas realizadas a través de un mismo Agente de Cobro. En caso de mora, el Prestatario deberá abonar el cargo por Gestión de Cobranzas correspondiente, el cual se compondrá por los gastos en los cuales efectivamente incurriere COLUMBIA a los efectos de la gestión del cobro mensual de las cuotas del Préstamo, mediante alguna o algunas de las siguientes acciones de cobro: i) envío de carta por intimación de pago, lo cual tendrá un valor de dieciséis pesos (\$16) por carta; y/o ii) reclamo de deuda mediante llamado automático, lo cual tendrá un valor de setenta centavos (\$0.70) por llamado; y/o iii) llamado telefónico por reclamo de

deuda sin contacto, lo cual tendrá un valor de cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos (\$44.84) por llamado; y/o iv) llamado telefónico por reclamo de deuda con contacto, lo cual tendrá un valor de ciento diecinueve pesos con cincuenta y ocho centavos (\$119.58) por llamado; y/o v) llamado telefónico por refinanciación de deuda, lo cual tendrá un valor de ciento cuatro pesos con sesenta y tres centavos (\$104.63) por llamado; y/o vi) envío de mensaje de texto (SMS), lo cual tendrá un valor de ochenta centavos (\$0.80) por mensaje. El cargo por Gestión de Cobranzas tendrá un tope de doscientos noventa pesos (\$290) mensuales. Los importes indicados correspondientes al Cargo por Cobranza Agente de Cobro y al Cargo por Gestión de Cobranzas no incluyen IVA. COLUMBIA podrá modificar los mencionados cargos en virtud de los aumentos o disminuciones en los costos de los servicios que prestan los terceros a COLUMBIA, y los cuales son transferidos al Prestatario. Cualquier cambio o modificación en los cargos y/o comisiones será notificado al Prestatario en forma gratuita por vía electrónica o bien mediante documento escrito dirigido a su domicilio real en forma separada de cualquier otra información en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación, con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se aplique. Se considerará que el Prestatario ha otorgado su consentimiento a la modificación si no la objetare dentro del plazo antes mencionado. Si las modificaciones obedecen a normas legales o reglamentarias, COLUMBIA no estará obligada a notificarlas al Prestatario y las mismas serán aplicables, en la medida de su exigibilidad, desde el mismo momento de su vigencia. Asimismo, las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el Prestatario, no requerirán notificación anticipada. COLUMBIA en su carácter de Agente de Retención y/o Percepción ante los fiscos nacional y provinciales (el "Fisco"), de acuerdo a la condición fiscal del Prestatario y conforme a la declaración efectuada en los presentes términos y condiciones y/o en el formulario de alta de cliente, practicará las retenciones y/o percepciones correspondientes según las normas vigentes. En tal sentido, el Prestatario declara tener pleno conocimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo a su condición fiscal y las consecuencias derivadas del otorgamiento del Préstamo. **5. SEGURO:** Conforme lo dispuesto por la Comunicación "A" 5928 del Banco Central de la República Argentina (en adelante el "BCRA"), sus complementarias y modificatorias, el Prestatario autoriza y presta su consentimiento para que COLUMBIA a su exclusiva opción: i) contrate con la Compañía Aseguradora que COLUMBIA seleccione un seguro con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente que cubra el eventual saldo deudor total del Préstamo, asumiendo el costo de dicho seguro, o bien en su defecto ii) autoasegure los riesgos antes indicados. En la opción i) COLUMBIA será el tomador y beneficiario de la póliza colectiva de seguro contratada en la que será incorporado el Prestatario. En ambos casos, la cobertura extinguirá totalmente el monto adeudado en caso de fallecimiento o invalidez total permanente del Prestatario. Si durante la vigencia del Préstamo existieran variaciones o modificaciones en la normativa del BCRA respecto a los seguros como contratación accesoria a un servicio financiero y COLUMBIA estuviera autorizada a trasladar el cargo que corresponda por la referida cobertura al Prestatario; COLUMBIA cumplirá con la debida notificación de las modificaciones y costos a cargo del Prestatario en la forma y en los plazos legales que establezca la normativa vigente. **6. PAGARÉ:** A fin de documentar la obligación que surja del Préstamo, el Prestatario entregará a COLUMBIA un pagaré a la vista con cláusula sin protesto (conforme artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63) por el importe del Capital Financiado con más los intereses que correspondan. **7. PERFECCIONAMIENTO DEL PRÉSTAMO:** El Préstamo se considerará perfeccionado con la puesta a disposición del Capital Financiado por parte de COLUMBIA en la forma establecida en el anexo "Detalles del Préstamo". **8. PAGO DEL PRÉSTAMO:** El Prestatario realizará el pago de las cuotas del Préstamo por alguno/s de los siguientes medios, a su elección y conforme se detalle en el anexo "Detalles del Préstamo": i) Débito Automático. Mediante el débito automático efectuado sobre la cuenta corriente bancaria y/o caja de ahorros del Prestatario indicada en el anexo "Detalles del Préstamo" (en adelante la "Cuenta"), y respecto de la cual autoriza a COLUMBIA a realizar la operación de Débito Directo correspondiente al Sistema Nacional de Pagos debitando mensualmente el importe correspondiente al total de la deuda exigible al Préstamo, conforme a la cantidad de cuotas pactadas. Las cuotas serán debitadas el día de cada mes calendario que se indique en el anexo mencionado, siempre y cuando no medien cancelaciones parciales o totales o acuerdos de reenvío de cuotas no cobradas u otro acuerdo expreso con el Prestatario. En caso de falta de fondos suficientes en la Cuenta al momento de realizarse el débito, el Préstamo se considerará en mora en el pago de la cuota correspondiente, procediendo COLUMBIA a debitar en el momento en que exista saldo acreedor en la Cuenta o al mes siguiente, junto con la siguiente cuota, el total de la deuda exigible, más los intereses que correspondan. Sin perjuicio de lo estipulado y aun cuando existan fondos en la Cuenta y COLUMBIA no efectuare los débitos autorizados, se mantendrá vigente la obligación del Prestatario del pago de las cuotas comprometidas. En caso de que por cualquier causa COLUMBIA no pudiere realizar el débito de las cuotas del Préstamo sobre la Cuenta, el Prestatario se compromete a efectuar el pago de las mismas del cinco (5) al diez (10) de cada mes, en cualquier Sucursal de COLUMBIA u otro canal habilitado. Ante la falta de pago en los plazos acordados, el Prestatario autoriza expresamente a COLUMBIA para que debite de otras cuentas que pudiera tener abiertas en dicha entidad los importes correspondientes a las cuotas pactadas. ii) Red de Sucursales de COLUMBIA u otros canales. Mediante la presentación, en los lugares habilitados por COLUMBIA al efecto, del talón correspondiente al documento "Desarrollo de Préstamo" que COLUMBIA le entregará al Prestatario, el cual contendrá los datos personales del Prestatario y los datos del Préstamo (en adelante el "Desarrollo del Préstamo"), a fin de que, en cada vencimiento, efectivice el pago de la cuota correspondiente en los lugares informados por COLUMBIA como habilitados para recibir los pagos comprometidos. Los pagos deberán efectuarse en cualquier Sucursal de COLUMBIA. COLUMBIA informará al Prestatario en forma verbal y/o mediante los medios que estime conveniente y/o a través de su sitio web www.bancocolumbia.com.ar los demás lugares habilitados para efectuar los pagos de las cuotas del Préstamo. En caso de pérdida y/o sustracción del Desarrollo del Préstamo, el Prestatario se obliga a efectuar la correspondiente denuncia frente a COLUMBIA, con anterioridad al vencimiento de sus obligaciones, a los fines de tramitar la emisión del Desarrollo del Préstamo sustituto y/o realizar los pagos del modo que se convenga oportunamente. iii) Código de Descuento. Mediante el descuento de los haberes del Prestatario por el código que su empleador y/o ente administrativo mantienen vigentes, o por el mecanismo que éste último implemente en el futuro. En tal sentido, el Prestatario autoriza al descuento de la totalidad de las cuotas acordadas, más los gastos y cargos que puedan corresponder, mediante los presentes términos y condiciones. En caso de que por cualquier causa no se pudiere descontar de los haberes del Prestatario las cuotas del Préstamo, este se compromete a efectuar el pago de las mismas del 5 (cinco) al 10 (diez) de cada mes calendario, en cualquier Sucursal de COLUMBIA. Sin perjuicio de lo estipulado en los apartados i), ii) y iii), y ante la falta de pago en los plazos acordados, el Prestatario autoriza expresamente a COLUMBIA para que debite de las cuentas que pudiera tener abiertas en dicha entidad los importes correspondientes a las cuotas pactadas. **9. PRECANCELACIÓN DEL PRÉSTAMO:** El Prestatario podrá precancelarse el Préstamo en forma total o parcial, de acuerdo a las siguientes condiciones: i) Si el Prestatario resolviera precancelarse el Préstamo en forma total deberá abonar a COLUMBIA como penalidad y en forma conjunta con la suma a precancelarse, un importe igual al diez por ciento (10%) del monto que precancela, con más el correspondiente IVA. El Prestatario no abonará penalidad alguna cuando al momento de efectuar la precancelación hubiere transcurrido al menos la cuarta parte (1/4) del plazo original del Préstamo o ciento ochenta (180) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor; ii) Si el Prestatario resolviera precancelarse el Préstamo en forma parcial deberá abonar a COLUMBIA, como penalidad y en forma conjunta con la suma a precancelarse, un monto igual al diez por ciento (10%) del monto que precancela con más el correspondiente IVA. En el supuesto que COLUMBIA hubiera desembolsado los fondos del Préstamo solicitado por el Prestatario a un establecimiento comercial en el cual el Prestatario

hubiera adquirido un determinado bien y el Prestatario estableciera con dicho establecimiento comercial la revocación de la compra realizada con el mismo, reintegrando el bien al establecimiento comercial, dicho reintegro del bien se entenderá a los efectos de la presente como que i) el Prestatario ha resuelto precancelar el Préstamo otorgado por COLUMBIA para la compra de dicho bien, supuesto en el cual no deberá abonar penalidad alguna a COLUMBIA, si la facultad de revocación es ejercida dentro de los diez (10) días en que COLUMBIA desembolsó el Préstamo al establecimiento comercial (art. 1110 del Código Civil y Comercial de la Nación); y ii) ha instruido al establecimiento comercial a que reintegre los fondos que hubiera recibido de COLUMBIA en compra de dicho bien. **10. RECIBO DE PAGO:** El Prestatario reconoce y acepta que los únicos documentos válidos oponibles a COLUMBIA para acreditar el pago del Préstamo y/o sus cuotas serán: i) En caso de haber optado por el pago mediante Débito Automático, el comprobante de realización del débito por parte de COLUMBIA, en tiempo y forma, informado en el resumen de la Cuenta; ii) En caso de haber optado por el pago mediante la Red de Sucursales de COLUMBIA u otros canales, el recibo auténtico correspondiente a cada cuota emitido, sellado e intervenido por COLUMBIA o por quien resulte autorizado a percibir las sumas correspondientes a las cuotas del Préstamo; iii) En caso de haber optado por el pago mediante Código de Descuento, el Prestatario reconoce y acepta que el único documento válido oponible a COLUMBIA, para acreditar el pago del Préstamo y/o sus cuotas será el recibo auténtico emitido por COLUMBIA, razón por la cual el Prestatario reconoce y acepta que la operatoria de descuento sobre sus haberes, encomendada a terceros, se haga bajo su exclusiva responsabilidad. La falta de pago a COLUMBIA, de tales fondos descontados, por parte de los terceros designados, cualquiera sea la causa, no será oponible a la misma, contra quien solo tendrá valor su recibo emitido en forma. **11. MORA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna, si el Prestatario no abona íntegramente cualquiera de las cuotas del Préstamo en el tiempo y forma acordados y/o incumpliera con cualquier otra obligación establecida en los presentes términos y condiciones. Asimismo, provocará la mora automática y de pleno derecho del Prestatario la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos: i) la presentación del Prestatario en concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, o la declaración de quiebra y/o la cesación de pagos del Prestatario, a criterio fundado de COLUMBIA; ii) el pedido de propia quiebra del Prestatario o pedida por terceros, no levantada en la primera oportunidad posible; iii) o el embargo y/o traba de cualquier medida cautelar de los bienes y/o cuentas del Prestatario, no levantada en la primera oportunidad posible; iv) el libramiento de cheques del Prestatario sin provisión de fondos, en caso de ser titular de una cuenta corriente que cuente con dicho servicio; v) la inhabilitación del Prestatario para ser titular de cuenta corriente bancaria; vi) la declaración de incapacidad del Prestatario; vii) el fallecimiento del Prestatario; viii) la falsedad del Prestatario en los datos considerados en su evaluación crediticia, o cuando se acredite que el Prestatario ha falseado uno o más datos consignados en los presentes términos y condiciones y/o en el formulario de alta de cliente y/o en cualquier otro documento presentado ante COLUMBIA; ix) el desvío de fondos del Prestatario del destino declarado al solicitar el Préstamo, o la negativa a informar sobre los mismos; x) la falta de pago en tiempo y forma de cualquier obligación financiera con terceros acreedores del Prestatario; xi) la existencia de una denuncia y/o querrela penal en contra del Prestatario, siempre que la inocencia del Prestatario no fuera debidamente clarificada a COLUMBIA en el menor tiempo posible; xii) si varían las condiciones económicas o la solvencia declarada por el Prestatario al momento de la contratación del Préstamo o cualquier otra circunstancia por la que a criterio de COLUMBIA debidamente fundado se presumiese un estado de cesación de pagos o insolvencia que crease la posibilidad de incumplimiento eventual de las obligaciones emergentes de la presente. Producida la mora, COLUMBIA podrá considerar la deuda de plazo vencido y exigir el inmediato e íntegro pago del saldo total adeudado (compuesto por capital, impuestos y demás cargos y gastos adeudados por el Prestatario), con más los intereses compensatorios pactados en la Cláusula 4 y el anexo "Desarrollo del Préstamo" de los presentes términos y condiciones, más un interés moratorio equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del interés compensatorio. Es decir que, producida la mora del Prestatario, se devengarán sobre el saldo total adeudado y hasta su íntegra y total cancelación, los intereses compensatorios pactados y un interés moratorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio. Los intereses compensatorios y moratorios serán capitalizados semestralmente, excepto aquellos casos en los cuales la legislación permite su capitalización por un plazo menor (mensual, trimestral, etc.). **12. CARGOS Y DÉBITOS:** Si el Cliente se encuentra en mora o bien para evitar que la misma ocurra, queda autorizado a i) debitar de cualquier cuenta o depósito de titularidad del Prestatario, a la vista, en moneda nacional o extranjera, aun cuando no existan fondos suficientes –en el caso de cuentas que acepten la generación de saldo deudor–, todo pago, interés, arancel, tasa, comisión, impuesto, cuota, retención, gasto, cargo o cualquier otro importe a cargo del Prestatario por causa directa o indirecta del Préstamo. Si tales débitos deben realizarse en una moneda distinta a la de la cuenta, el Prestatario autoriza expresamente a COLUMBIA a realizar la conversión conforme el equivalente de la moneda extranjera contra peso de esa fecha, según el tipo de cambio vendedor de referencia publicado por el BCRA o bien ii) solicitar, ya sea en forma directa y/o a través de terceros (RED GLOBAL MONETARIA S.A. u otra empresa), a cualquier entidad bancaria y/o financiera, sin previo aviso al Prestatario, el débito, de cualquier cuenta o depósito a la vista en moneda nacional o extranjera de titularidad del Prestatario abierta en cualquier entidad financiera y/o bancaria de la República Argentina, de todo pago, interés, arancel, tasa, comisión, impuesto, cuota, retención, gasto o cualquier importe a cargo del Prestatario por causa directa o indirecta de los presentes términos y condiciones particulares. Los débitos no configuran novación, por lo que se conservará el origen y la antigüedad de la obligación y las garantías reales, personales o privilegios constituidos en seguridad del crédito de COLUMBIA. No obstante, aún para el supuesto de novación, las garantías reales, personales o privilegios de la obligación original serán válidas para la nueva obligación. En cualquier caso, los derechos de COLUMBIA arriba mencionados se fundan en los arts. 921 y ss. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en los arts. 1393 y 1395, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, en las normas del BCRA sobre "Reglamentación de la cuenta corriente bancaria", y en las leyes específicas aplicables. **13. EJERCICIO DE LOS DERECHOS POR PARTE DE COLUMBIA:** La omisión o demora por parte de COLUMBIA en el ejercicio de cualquier derecho o privilegio emergente del Préstamo o de los presentes términos y condiciones particulares, no podrá en ningún caso considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá implementarlo posteriormente ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio. **14. CESIÓN:** COLUMBIA podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes del Préstamo, conjunta o separadamente sin necesidad de notificar al Prestatario, conforme lo establecido en el artículo 72 de la ley 24.441. No obstante en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse al Prestatario en los plazos y la forma legal correspondiente. Habiendo mediado modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, con relación a pagos practicados a COLUMBIA con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago. El Prestatario no podrá de manera alguna ceder o transferir derechos y obligaciones emergentes del Préstamo solicitado. **15. AUTORIZACIÓN:** El Prestatario autoriza expresamente a COLUMBIA a requerir información respecto de su situación financiera actual y pasada a las centrales de riesgo crediticio, ya sean públicas o privadas que operan en el mercado actualmente, o que pudiesen hacerlo en el futuro y/o al BCRA. Asimismo autoriza a COLUMBIA a brindar información crediticia de su persona y respecto a su conducta en el cumplimiento del presente Préstamo, ya sea a las Centrales de Riesgo privadas o públicas. Por último, manifiesta conocer que, en virtud del régimen informativo de Deudores del Sistema Financiero establecido por el BCRA, es obligación de COLUMBIA informar al BCRA todos los datos que éste requiera, o que pudiera requerirle en el futuro; relacionados con sus clientes. Por este motivo renuncia expresamente

a realizar cualquier reclamo contra COLUMBIA con causa en las comunicaciones que pudiese realizar a las centrales de riesgo crediticio y/o al BCRA, de la información personal y crediticia del Prestatario. **16. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. ACTUALIZACIÓN:** COLUMBIA se encontrará autorizada a adoptar los recaudos de información que estime necesarios para comprobar fehacientemente la identidad del Prestatario (incluyendo apoderados, si correspondiere), los datos filiatorios o societarios en su caso, domicilio, actividad, ocupación o profesión, ingresos y patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones en el mercado financiero, condición laboral o tributaria y todo otro dato y/o información que considere conveniente y necesaria a tales fines. Al respecto, el Prestatario se compromete a presentar la documentación requerida por COLUMBIA. Ante requerimiento de COLUMBIA o del BCRA o de cualquier autoridad, el Prestatario brindará la información pertinente sobre su situación patrimonial y/o financiera actual o el destino y/o procedencia de los fondos obtenidos en préstamo y/o depositados en cuenta, proveyendo la documentación que lo fundamente. El Prestatario se compromete, además, a dar cuenta a COLUMBIA por escrito, de cualquier cambio en los datos aportados por el mismo a raíz de los presentes términos y condiciones y a actualizar la/s firma/s registrada/s, cada vez que COLUMBIA lo estime necesario. **17. CONSULTAS Y RECLAMOS:** El Prestatario toma conocimiento que ante cualquier consulta, sugerencia y/o reclamo podrá: i) Comunicarse con el Centro de Atención Telefónica de COLUMBIA al 0810-222-0222 (desde Gran Buenos Aires o interior del país) o al 0800-222-0224 (desde Ciudad Autónoma de Buenos Aires), los días hábiles en el horario de 9:00 a 20:00 hs, ii) Presentarse en cualquier sucursal de COLUMBIA, iii) Enviar un correo electrónico a info@columbia.com.ar, iv) Completar el formulario correspondiente a través de la página web de COLUMBIA (www.bancocolumbia.com.ar, sección "Información al Usuario Financiero"), y/o v) Presentar una nota dirigida al funcionario responsable de atención al usuario de servicios financieros. Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos por COLUMBIA dentro de los diez (10) días hábiles. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución adoptada por COLUMBIA, el Prestatario podrá informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar. **18. REINTEGRO DE IMPORTES:** Los fondos debitados o adeudados por tasas de interés, comisiones y/o cargos sin haber cumplido el procedimiento señalado en la Cláusula 4 o que fueran debitados a pesar de la oposición del Prestatario, y sin que se haya resuelto dicha oposición, serán reintegrados al Prestatario dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente el reclamo ante COLUMBIA, de acuerdo al procedimiento previsto en las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" del BCRA. **19. ENTREGA DE EJEMPLAR:** El Cliente declara que se le ha entregado en este acto un ejemplar de toda la documentación por él suscripta, sirviendo la firma de los presentes términos y condiciones de suficiente recibo de la misma. **20. CONFORMIDAD:** El Cliente presta conformidad y autoriza a COLUMBIA para que se le remita por el medio seleccionado indicado en los presentes términos y condiciones y/o en el formulario de alta de cliente cualquier información periódica que deba emitir COLUMBIA sobre el Préstamo, así como también cualquier tipo de notificación, novedades y/o promociones. **21. DECLARACIONES JURADAS:** i) El Prestatario declara bajo juramento que la información que ha consignado en el presente documento es correcta y completa y que ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad; y se obliga a informar cualquier modificación que se produzca sobre la misma así como también en las declaraciones que se realizan a continuación, en forma fehaciente y con debida anticipación. Asimismo, y con relación a sus datos personales, el Prestatario manifiesta que con relación a sus datos personales (en adelante los "Datos") recabados por COLUMBIA y que ésta registra con motivo de la contratación del Préstamo solicitado por la presente, declara que presta conformidad, en los términos de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, para que los mismos sean utilizados por COLUMBIA y/o sean transferidos a sus empresas relacionadas (en adelante el "las empresas relacionadas") para el procesamiento de las respectivas operaciones, como también para cualquier ofrecimiento de productos o servicios que COLUMBIA o las demás empresas relacionadas puedan realizar en el futuro, quedando vedada toda otra utilización de los Datos, con la salvedad de las autorizaciones expresas otorgadas por su parte. En particular, el Prestatario acepta y autoriza a COLUMBIA a: i) informar sus Datos en los términos del artículo 26 de la Ley N° 25.326 a las agencias de información crediticia, ii) remitir la información y calificación del comportamiento de pago de sus deudas –en caso de corresponder– ante la Central de Deudores del Sistema Financiero, conforme Comunicación "A" 2729 del BCRA complementarias, reglamentarias y modificatorias, y iii) transferir sus Datos a otras entidades financieras autorizadas a operar en el país que así lo requieran a los efectos de tramitar la apertura de Cajas de Ahorros en forma no presencial, conforme la Comunicación "A" 6059 del BCRA. Asimismo, el Prestatario declara que fue informado sobre el derecho que tiene de acceder, y en su caso rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales o ante COLUMBIA. En este sentido el Prestatario toma conocimiento que el titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos, en forma gratuita, en intervalos no inferiores a seis (6) meses salvo que se acredite un interés legítimo a tal efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de órgano de control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales ii) Personas Expuestas Políticamente: El Prestatario declara bajo juramento que **SI** **NO** se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" conforme lo establece la Resolución de la Unidad de Información Financiera (en adelante, la "UIF") N° 134/2018 y modificatorias que he leído. En caso de haber respondido en forma afirmativa, declara el cargo/función/jerarquía/relación con la Persona Expuesta Políticamente: _____. Asimismo, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida. iii) Origen y Licitud de los Fondos. Monedas Virtuales: El Prestatario declara bajo juramento que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Resolución UIF N° 30-E/2017, la Comunicación "A" 5218 del BCRA, y demás normas complementarias, modificatorias y accesorias con relación a la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, los fondos involucrados en todas las operaciones que se realicen con COLUMBIA provendrán en todo momento y en su totalidad de orígenes y/o fuentes lícitas. En el mismo sentido, declara que los fondos involucrados en las operaciones con COLUMBIA **SI** **NO** provienen de transacciones efectuadas con monedas virtuales. Asimismo, se obliga a exhibir y a hacer entrega de la documentación que justifique el origen de los fondos operados cuando COLUMBIA lo considere necesario. iv) Sujetos Obligados a informar a la UIF: Conforme lo establece el artículo 20 de la Ley N° 25.246, modificado por el artículo 15 de la Ley N° 26.683, el Prestatario declara bajo juramento que **SI** **NO** reviste la condición de "Sujeto Obligado" a informar a la UIF. En caso de haber respondido en forma afirmativa, manifiesta que cumple con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y que hace entrega en esta oportunidad de la constancia de inscripción ante la UIF. v) Ciudadano Estadounidense: El Prestatario declara bajo juramento que para la Ley de Cumplimiento Fiscal sobre Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos de América ("FATCA" por su sigla en inglés) **SI** **NO** es una "Persona estadounidense", es decir reúne/no reúne alguna de las siguientes características: a) Ciudadano estadounidense con Pasaporte estadounidense, b) Residente estadounidense con Tarjeta de Residencia (Green Card), o y c) Residente Parcial (183 días en 1 año calendario, o 122 días en promedio en los últimos 3 años calendario). En igual sentido el Prestatario declara que si su situación impositiva se modifica y paso a ser una "Persona Estadounidense", notificará a COLUMBIA de este hecho en un plazo no mayor de treinta (30) días. Declara conocer que una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los Estados Unidos de América. **22. MISCELÁNEAS:** El Prestatario declara que: i) ha sido informado por COLUMBIA sobre el

derecho de solicitar una "Caja de Ahorros" en Pesos con las prestaciones previstas en el Punto 1.8 de las normas del BCRA sobre "Depósitos de ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales", la cual será gratuita; ii) ha sido informado por COLUMBIA que conforme el artículo 1382 del Código Civil y Comercial de la Nación, COLUMBIA pondrá anualmente a su disposición en cualquiera de sus sucursales un detalle sobre el desenvolvimiento del Préstamo; iii) se le ha entregado en este acto un ejemplar de toda la documentación por él suscripta, sirviendo la firma del presente de suficiente recibo de dicha documentación; iv) toma conocimiento de que COLUMBIA se encuentra facultado a requerirle toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas del BCRA y demás normas aplicables, y en especial las relacionadas con la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (Ley N° 25.246) y las normas reglamentarias emitidas por UIF. Asimismo, declara conocer y aceptar que: a) COLUMBIA se encuentra registrado ante la *Internal Revenue Service* ("IRS") como entidad financiera extranjera en los términos de la ley FATCA y en tal sentido, COLUMBIA podrá remitir directamente a la IRS información y documentación referida al cumplimiento de dicha ley, respecto de lo cual otorga la más amplia autorización y consentimiento tanto en los términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales como respecto de la Ley de Entidades Financieras, relevando a COLUMBIA de cualquier deber a su respecto (incluyendo pero no limitando al secreto bancario, deber de confidencialidad y/o cualquier otra disposición que restrinja directa o indirectamente la divulgación o remisión de dicha información); b) no existe responsabilidad alguna imputable a COLUMBIA respecto al cumplimiento de la remisión de información o documentación ante organismos locales o internacionales en los términos y alcance que corresponda en cada jurisdicción, por tratarse del cumplimiento de leyes y regulaciones locales e internacionales aplicables, no teniendo nada que reclamar a COLUMBIA, sus directores, accionistas, funcionarios o empleados por ningún concepto; c) la condición de "Persona Estadounidense" y la información que corresponda en tal sentido podrá ser presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante, la "AFIP") de acuerdo al régimen que dicho organismo establezca, otorgando la más amplia autorización para revelarla a esos fines; d) en caso de no cumplir con los requerimientos de información y documentación establecidos por las normas internacionales antes mencionadas, o en su caso, de las normas del BCRA, podrá ser pasible de las sanciones que el BCRA o la AFIP o cualquier otra autoridad competente establezcan al efecto, no teniendo en tal caso nada que reclamar a COLUMBIA, sus accionistas, directores, funcionarios o empleados; y v) se le ha entregado en este acto el texto completo de las normas sobre Personas Expuestas Políticamente (Resolución UIF N° 138/2018 y modificatorias) y sobre "Sujetos Obligados" (artículo 20 de la Ley N° 26.683) de las cuales ha tomado conocimiento. Asimismo, declara que COLUMBIA le ha informado que dicha normativa se encuentra a su disposición en cualquiera de sus sucursales y que también puede ser consultada en el sitio de internet <http://www.uif.gov.ar/uif/index.php/es/resolucion>. **23. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente denunciados en esta Solicitud. Toda notificación efectuada en tales domicilios será considerada legalmente válida en cualquier circunstancia. Cada domicilio especial será permanente, excepto que cualquiera de las partes notifique su modificación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios correspondientes al domicilio especial informado por el Prestatario en la presente Solicitud o al último domicilio del Prestatario informado en forma fehaciente a COLUMBIA **24. REVOCACION: El Prestatario tendrá derecho a revocar la contratación del Préstamo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la puesta a disposición del Prestatario por parte de COLUMBIA del Capital Financiado en la forma establecida en los presentes términos y condiciones, debiendo notificar a COLUMBIA de manera fehaciente o por el mismo medio en que el Préstamo fue contratado.** La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Prestatario en la medida que no haya hecho uso del Préstamo, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación del Préstamo proporcionados al tiempo de la utilización del mismo. No obstante lo indicado precedentemente, al momento de solicitar la revocación, el Prestatario deberá reintegrar a COLUMBIA las sumas que hubiere utilizado del Préstamo otorgado.

ANEXO "DETALLES DEL PRÉSTAMO"

CAPITAL DEL PRÉSTAMO

Capital Financiado: \$ _____ (Pesos _____)

Capital Neto: \$ _____ (Pesos _____)

CUOTAS DEL PRÉSTAMO

Cantidad de Cuotas: _____. Vencimiento de Cuotas: Cuota 1: __/__/____. Cuotas Restantes: día ____ de cada mes calendario.

Importe de Cuotas: Cuota 1: \$ _____ (Pesos _____)

Cuotas restantes: \$ _____ (Pesos _____)

INTERESES, GASTOS, CARGOS E IMPUESTOS DEL PRÉSTAMO

Interés Compensatorio: Tasa Nominal Anual (TNA): ____%. Tasa Efectiva Mensual (TEM): ____%. Tasa Efectiva Anual (TEA): ____%.

Impuesto de Sellos: \$ _____ (Pesos _____)

Costo Financiero Total Efectivo Anual (CFTEA) más IVA: ____%.

El Cliente podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

PERFECCIONAMIENTO DEL PRÉSTAMO

A favor del Prestatario en/mediante:

Efectivo: \$ _____ (Pesos _____)

Cheque con Cláusula "No a la Orden": \$ _____ (Pesos _____)

Transferencia bancaria cuenta propia: \$ _____ (Pesos _____)

en CBU Nro. _____ del Banco _____,

Transferencia bancaria cuenta terceros: \$ _____ (Pesos _____)

en CBU Nro. _____ del Banco _____,

a nombre de _____ (CUIT _____), a quien el Prestatario le otorga mandato especial irrevocable para percibir por su cuenta y orden el importe indicado. La constancia de acreditación en la mencionada cuenta del mandatario aquí designado valdrá como una entrega efectuada personalmente al Prestatario, y la constancia de recepción y/o acreditación en la cuenta del mandatario como un recibo suscrito por el Prestatario, lo cual perfeccionará el Préstamo.

Transferencia bancaria cuenta terceros: \$ _____ (Pesos _____)

en CBU Nro. _____ del Banco _____,

a nombre de _____ (CUIT _____), a quien el Prestatario le otorga mandato especial irrevocable para percibir por su cuenta y orden el importe indicado. La constancia de acreditación en la mencionada cuenta del mandatario aquí designado valdrá como una entrega efectuada personalmente al Prestatario, y la constancia de recepción y/o acreditación en la cuenta del mandatario como un recibo suscrito por el Prestatario, lo cual perfeccionará el Préstamo.

Transferencia bancaria cuenta terceros: \$ _____ (Pesos _____)

en CBU Nro. _____ del Banco _____,

a nombre de _____ (CUIT _____), a quien el Prestatario le otorga mandato especial irrevocable para percibir por su cuenta y orden el importe indicado. La constancia de acreditación en la mencionada cuenta del mandatario aquí designado valdrá como una entrega efectuada personalmente al Prestatario, y la constancia de recepción y/o acreditación en la cuenta del mandatario como un recibo suscrito por el Prestatario, lo cual perfeccionará el Préstamo.

A favor de COLUMBIA, y a los efectos de la cancelación parcial/total del:

Préstamo vigente N°: _____, por un importe total de \$ _____.

Préstamo vigente N°: _____, por un importe total de \$ _____.

Préstamo vigente N°: _____, por un importe total de \$ _____.

Préstamo vigente N°: _____, por un importe total de \$ _____.

Préstamo vigente N°: _____, por un importe total de \$ _____.

A favor de Terceros, mediante Cheque con Cláusula "No a la Orden" a nombre de:

Beneficiario: _____, por el Importe: \$ _____ (Pesos _____)

Beneficiario: _____, por el Importe: \$ _____ (Pesos _____)

Beneficiario: _____, por el Importe: \$ _____ (Pesos _____)

FORMA DE PAGO DEL PRÉSTAMO

Débito Automático Caja de Ahorros / Cuenta Corriente. CBU Nro.: _____ del Banco _____

Red de Sucursales de COLUMBIA u otros canales

Código de Descuento

ACEPTO QUE COLUMBIA ME NOTIFIQUE LOS RESÚMENES DE CUENTA, MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRÉSTAMO, SUS COMISIONES, TASAS Y/O CARGOS A MI DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO O BIEN SOLICITO SU ENVÍO A (tildar en caso de corresponder):

Domicilio real Domicilio legal Correo Electrónico

FECHA: _____ LUGAR: _____

Firma del Solicitante

Firma del Apoderado/Representante Legal

Aclaración

Verificación de Firmas y Facultades
(Uso exclusivo de COLUMBIA)